



Valencia, 13 de mayo de 2016

CIRCULAR Nº 09 / 2016

Requisitos exigibles a monitores, entrenadores, delegados y otros colaboradores que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores

Con la reciente entrada en vigor de la Ley 26/2015 (1), la creación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, activo desde 1 de marzo de 2016 (2), y la salida de la Circular 15/2016 de la FEDA, en esta materia, esta Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito de actuación acuerda:

- a) Todos los **entrenadores y monitores** que realicen actividades para la FACV: entrenamiento por Internet, concentraciones, cursos, campeonatos o torneos de cualquier índole o cualquier otra actuación que implique contacto habitual con menores, deberán aportar obligatoriamente, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- b) Todos los **árbitros** que soliciten ser designados en cualquier competición, deberán aportar igualmente a la FACV la mencionada certificación negativa, siendo condición indispensable para que su designación.
- c) Todos los **delegados y entrenadores** designados por los clubes para los campeonatos de menores de 18 años deberán también aportar a la FACV la certificación negativa junto con la inscripción del equipo dentro del plazo establecido para la inscripción de los participantes en cada campeonato. De no hacerlo, la FACV no los acreditará, así como tampoco serán reconocidos los derechos o cualquier otra ventaja que se derive de su condición de delegado, entrenador, etc.



d) **Plazos.** Todas las licencias existentes tienen hasta el 30 de junio de 2016 para aportar el certificado. La solicitud de nuevas licencias ya deberá realizarse aportando el certificado.

El Certificado se puede obtener, de modo gratuito, directamente en el Ministerio de Justicia, siguiendo las instrucciones establecidas en el siguiente enlace: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/registro-central-delincuentes>

Es importante tener en cuenta lo siguiente: en el caso de personas menores de edad que necesiten obtener el Certificado, deberán estar representados/as por uno de los progenitores o tutor legal.

Si el interesado no tiene la nacionalidad española, además del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales debe pedir un certificado de su país de nacionalidad, normalmente por vía consular. Si no existiera este certificado específico, será necesario un Certificado de Antecedentes Penales.

En Valencia a 9 de mayo de 2016

(1) En el Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como en la Ley 26/2015, ratificando la misma redacción, se establece que:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”

(2) En relación con ello, el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales crea y regula la organización y funcionamiento del citado registro. Así, dado que la publicación tuvo lugar con fecha 30 de diciembre de 2015 y su entrada en vigor se estableció a los dos meses, el Real Decreto está vigente desde el día 1 de marzo de 2016.

Fdo.: Jose A. Polop Morales
Secretario de la FACV